

1 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL al
2 tenor de las cláusulas siguientes: -----

3 PRIMERA: [REDACTED] COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la
4 presente Escritura pública, el señor JUAN AGUSTIN UGARTE, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en esta
6 ciudad de Machala, a nombre y representación de la COMPAÑÍA EN
7 NOMBRE COLECTIVO JUAN AGUSTIN UGARTE Y CIA., en su respectiva
8 calidad de Gerente, conforme lo acredita el nombramiento que
9 acompaña y debidamente autorizado por la Junta General
10 Extraordinaria de Socios, celebrada el dieciséis de Julio de mil
11 novecientos noventa y nueve, que debidamente certificada servirá de
12 documento habilitante. -----

13 SEGUNDA: [REDACTED] PRECEDENTES: 1.- Por escritura pública celebrada
14 ante el Notario Sexto del cantón Machala, Abogado Luis Zambrano
15 Larrea el veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete,
16 se constituyó la Compañía en nombre Colectivo JUAN AGUSTIN
17 UGARTE Y CIA, con un capital de UN MILLON DE SUCRES,
18 (S/. 1'000.000,00), la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil
19 con el número seiscientos noventa y dos y anotada bajo el Repertorio
20 con el número mil quinientos cuatro, el treinta de Octubre de mil
21 novecientos noventa y siete; con fecha quince de Julio de mil
22 novecientos noventa y nueve anotada en el Registro Mercantil con el
23 número seiscientos nueve, bajo el Repertorio mil trece consta inscrita
24 la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
25 otorgada el siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve ante
26 el Notario Sexto del cantón Machala, Abogado Luis Zambrano Larrea.
27 Por Resolución de Junta General Extraordinaria de Socios,
28 celebrada el dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve, la

ABG LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA
EQUADOR
28

Machala, 30 de Octubre de 1997

Señor
JUAN AGUSTIN UGARTE
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme participar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía en Nombre Colectivo "JUAN AGUSTIN UGARTE Y COMPANIA" celebrada en ésta fecha, tuvo a bien elegirle y nombrarle para que desempeñe el cargo de GERENTE, por el período estatutario de 2 años.

En su condición de Gerente de la Compañía, le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

"JUAN AGUSTIN UGARTE Y COMPANIA" mediante Escritura Pública autorizada el 22 de Octubre de 1997, ante el Notario Sexto del Cantón Machala, Abg. Luis Zambrano Larrea; aprobada por el Juez Tercero de lo Civil de el Oro, mediante Providencia dictada el 24 de Octubre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 692 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.504, el 30 del mismo mes y año.


En virtud, sírvase aceptar el cargo para el cual ha sido designado y proceder a inscribir su Nombramiento en el Registro Mercantil; deseándole los mejores éxitos en las funciones a Usted encomendadas.

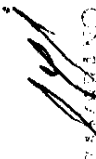
Luis Zambrano Larrea
Secretario Ad-Hoc

Yo, Juan Agustín Ugarte, acepto el cargo de GERENTE de la Compañía, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

Juan Agustín Ugarte
Juan Agustín Ugarte

FICO: Que el presente Nombramiento en foto-copia, es igual a su original, el mismo que consta inscrito en el Registro Mercantil con el No. 699 y anotado en el Repertorio bajo el No. 1.518, el 4 de Noviembre de 1.997.- Machala, a ~~de~~ de ~~de~~ mil novecientos ~~noventa y nueve~~ - El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA


AS. LUIS ESCOBAR LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEÑOR
MACHALA - EL CERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

No. Trámite: 8500610

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: PACHECO REINA JOSE BELIZARIO

Fecha Reservación: 07/07/1999

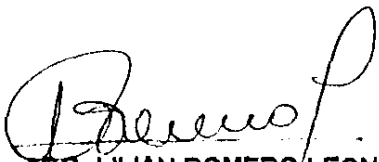
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
8500582 JUAN AGUSTIN UGARTE C LTDA JAUCIA
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- JUAN AGUSTIN UGARTE S.A. JAUCIA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/10/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO JUAN AGUSTIN UGARTE Y COMPANIA.

En la ciudad de Machala, a los dieciséis días del mes de Julio de 1999 a las 1800H en el local social de la Compañía en nombre colectivo JUAN AGUSTIN UGARTE Y CIA. ubicada en la Avenida Madero Vargas (vía a Pto. Bolívar) se reúnen los socios señores: JUAN AGUSTIN UGARTE, propietario de ~~cuatro mil ochocientas participaciones~~ a mil sucres cada una; y señora NORMA AZUCENA SAN LUCAS CRUZ, propietaria de ~~doscientas participaciones~~ a mil sucres cada una, encontrándose presente todo el capital suscrito y pagado quienes en forma unánime se instalan en sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día, conocer y resolver: 1.- TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DE NOMBRE COLECTIVO A SOCIEDAD ANONIMA. 2.- CAMBIO DE DENOMINACION. 3.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Preside la Sesión la señora NORMA AZUCENA SAN LUCAS CRUZ, en su calidad de Presidenta de la Compañía y actuando como secretario el Gerente señor Juan Agustín Ugarte, el mismo que certifica que existe el quórum para instalarse en Junta Universal de Socios. A continuación los presentes entran a resolver los puntos del orden del día y luego de las deliberaciones acuerdan por unanimidad las siguientes resoluciones: 1.- Transformar la Compañía de nombre colectivo a sociedad anónima. 2.- Cambiar la denominación de compañía en nombre colectivo JUAN AGUSTIN UGARTE Y CIA. Por JUAN AGUSTIN UGARTE S.A. JAUCIA. 3.- Aprobar el Estatuto Social que en adelante dirá:

CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denomina **JUAN AGUSTIN UGARTE S.A. JAUCIA**

ARTICULO SEGUNDO: La compañía es de nacionalidad ~~Ecuatoriana~~ y tiene su domicilio principal en la ~~ciudad de Machala~~, provincia del Oro, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, cumpliendo para los efectos, con todos los requisitos legales y contemplados en la ley y los presentes estatutos

ARTICULO TERCERO: ~~OBJETO~~. La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

- a) Servicios Portuarios de tarja, carga, descarga, limpieza, mantenimiento, provisiones a los buques, y naves de alto bordo, nacionales o extranjeras que ingresen al país, pernecten o acoderen en las rías, bahías, muelles y recintos portuarios de los puertos ecuatorianos.
- b) Prestaciones de toda clase de servicio de mantenimiento, limpieza y pintado de máquinas, equipos y accesorios sobre cubierta cascos mástiles, bodegas, departamentos de máquinas y, todo lo que tiene que ver con la limpieza y mantenimiento de oficinas, bodegas y más instalaciones de los recintos portuarios del país, etcétera.
- c) Contratación del personal, asumiendo la calidad de patrono o empleadora, prestando servicios especializados a personas naturales o jurídicas que lo requieran en diferentes áreas, ya sea de construcción, de limpieza de instalaciones eléctricas, instalaciones

sanitarias, de toda clase de vivienda, edificios, de centros comerciales, residencias, condominios.

- d) Prestará el servicio de control de calidad del banano, carga y descarga de mercadería, bodegas almacenaje, viveres, aprovisionamiento de combustible, agua y todo lo que necesita un buque, para lo cual pondrá al personal idóneo y suficiente.- Prestará asesoramiento técnico, legal y profesional en las áreas de derecho, contabilidad, auditorías, dentro del recinto portuario y fuera de él, para quien lo necesite, ya sea persona natural o empresa legalmente constituida para lo cual acreditará a los profesionales para las áreas respectivas.- Comercializará dentro y fuera del país con banano, arroz, cacao, camarón, pescado. En fin toda la actividad del comercio legalmente establecidas y permitidas por las Leyes Ecuatorianas.- Pudiendo tener sucursales dentro del país y fuera de él.- Podrán adquirir maquinaria, bodegas, equipos-mecánicos, electrónicos de toda la tecnología que necesite para sus actividades.
- e) También se dedicará a la producción, comercialización de productos químicos, farmacéuticos, jabones, detergentes, insecticidas; a la fabricación e importación de balanceados para camarones, pollos.
- f) También se dedicará a la construcción de carreteras, puentes, pistas de navegación aérea, operar equipos que requieran conocimientos especiales y, de manera general podrá prestar otros servicios que necesiten de un entrenamiento especializado para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestarán los servicios correspondientes, así como también la capacitación, selección y entrenamiento de personal
- g) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresa en la selección y evaluación del personal, servicios de computación.
- h) Adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.
- i) Adquisición de acciones, participaciones para sí o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto al efecto estará facultada para celebrar actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles y todo orden permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el objeto principal de sus negocios. Para el cumplimiento de sus objetos podrá realizar todo acto permitido por la ley.

ARTICULO CUARTO: ~~PRIMERO~~.- La Compañía tendrá una duración de ~~cinco años~~ (50) ~~años~~, contados a partir de la inscripción de la Constitución de la Compañía en el registro Mercantil. No obstante, este plazo podrá ser ampliado, restringido, si así lo resolviera en forma legal la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO QUINTO: ~~DEL CAPITAL~~. - La Compañía tendrán un capital social de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil (5'000) acciones ordinarias y nominativas de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del uno al cinco mil (1 al 5.000). Los Titulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y del gerente de la Compañía, un titulo podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. - La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital social, sujetándose estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Ley.

ARTICULO SEPTIMO: CESION DE ACCIONES. - los accionistas podrán transferir, ceder o vender sus acciones a otros accionistas, o a terceros en la forma y con los requisitos puntualizados en la ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCION O PERDIDA DE LAS ACCIONES. - En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo establecido en la Ley, al igual que con lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

ARTICULO NOVENO: ORGANOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA. - El Gobierno de la Compañía corresponderá a la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, y la administración de la misma, al Presidente y al Gerente* que ella designar, quienes tendrán atribuciones y responsabilidades que determine la Ley y este Estatuto.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponden: al Gerente. En caso de falta, ausencia de este funcionario, será reemplazada por el Presidente quien en este sólo evento ejercerá la representación legal de la Compañía con las facultades, atribuciones y limitaciones constantes en la Ley, y en el Estatuto Social. En el evento de falta, ausencia o impedimento tanto del Gerente como del Presidente, serán reemplazados por las personas que designe la Junta General.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DCIMO PRIMERO: MAXIMA AUTORIDAD. - La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, será el órgano máximo en el Gobierno de la Compañía y reunirá en sí la suma de los poderes de la misma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE INSTALACIONES. - Para instalarse en primera convocatoria la Junta requerirá que la presencia de los accionistas constituyan más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En la segunda convocatoria podrá instalarse con el número de accionistas que concurran a ella, debiendo expresarlo así en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM RESOLUTORIO. - Para tomar resoluciones en la Junta general se requerirá la mayoría absoluta de los accionistas concurrentes a la sesión, ya sea, en primera o en segunda convocatoria. Para efectos de votación por cada acción, el accionista tendrá derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ASUNTOS A TRATARSE EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - En la Junta General de Accionistas, se tratarán y resolverán únicamente los asuntos que constan en la convocatoria, bajo la pena de nulidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA - Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente o Presidente mediante aviso publicado en un periódico de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y con indicación del lugar, fecha, hora y objeto de la misma.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES. - La Junta General se dará por enterada, convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto que estuviere presente en ella la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de dicha junta y los puntos del orden del día. Todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta Universal, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. - El Presidente de la Compañía presidirá las Juntas Generales y actuará de Secretario el Gerente de la misma. A falta de estos funcionarios, actuará como Presidente y Secretario los accionistas que eligieren los concurrentes a la reunión.

ARTICULO DECIMO NOVENO: LIBRO DE ACTAS. - Las Actas de Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas y debidamente foliadas, en riguroso orden cronológico. De cada Junta se formará un expediente con una copia del acta respectiva, las publicaciones, los documentos que hubieren conocido en la Junta. La lista de los asistentes con todos los actos requeridos por la Ley y el Reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

- a.- Elegir al Presidente, al Gerente, Comisarios de la Compañía, quienes desempeñarán sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.
- b.- Aceptar las excusas o renunciaciones y llenar las vacantes dejadas por ellos. Cualquier designación que se hiciere, habiendo comenzado a correr un período de duración fija. Se entenderá hecha solamente para el tiempo que facultare hasta la expiración de tal período.
- c.- Conocer y resolver cuando fuese el caso, las cuentas, balances y comprobantes de contabilidad de la Compañía, así como el informe acerca de estos documentos y de la marcha de los negocios eleven al Presidente, al Gerente, el Comisario de la Compañía y cualquier otra persona encargada de hacerlo, así como el reparto de utilidades, pérdidas y de la formación de fondos de reserva, anticipo o eventualidades.
- d.- Resolver sobre la cesión, transferencia o venta de acciones y la admisión de Compañías.
- e.- Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social y acordar la disolución o liquidación de la Compañía, prorrogar la existencia de la Compañía.
- f.- Interpretar los presentes Estatutos.

g. Revelar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país.

h. Firmar anualmente los montos hasta los cuales puede el Gerente obligar con su sola firma de la Compañía en la celebración de actos y contratos en general, y a partir de que montos deberá existir la aprobación de este Organismo.

i. Resolver sobre la compra, venta, enajenación e hipoteca de bienes inmuebles.

j. Conocer y decidir cualquier asunto que se suscite en la vida de la Compañía y cuya resolución no este contemplada por la Ley u otro Organismo de la Compañía.

k. Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y las disposiciones legales pertinentes.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE.- El Presidente sera elegido por la Junta General para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser accionista o no de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes:

- a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, así como ejecutar cuando correspondan las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- c. Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de este funcionario, y en este caso ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- d. Firmar el nombramiento del gerente y Comisarios;
- e. Legalizar con su firma la del Gerente, todas las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas de la Compañía.
- f. Ejercer las demás atribuciones que se establecen en la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DESIGNACION Y CONDICIONES PARA SER GERENTE.- Este funcionario sera elegido por la Junta General de Accionistas, para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá tener la calidad de accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Gerente las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiendo intervenir en todos los actos y contratos que fueren del caso, obligando a la Compañía con su sola firma hasta los montos máximos que para tales actos y contratos fije anualmente la Junta General de Accionistas, suscribiendo todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios;
- b. Suscribir, aceptar, pagar, embosar, protestar y cancelar toda clase de títulos y valores en cualquier forma;
- c. Administrar los negocios de la Compañía de acuerdo con la Ley, los presentes Estatutos y en las limitaciones que anualmente fije la Junta;
- d. Cuidar de la buena marcha de la actividad social de la Compañía;
- e. Abrir cuenta corriente, hacer depositos en ellas, retirar total o parcialmente el monto de la misma;
- f. Contratar al personal requerido para la actividad de la empresa, fijar los sueldos y salarios y renovar a los trabajadores conforme a la Ley;

NOTARIO PUBLICO CESAR MACIELA

- f. Contratar al personal requerido para la actividad de la empresa, fijar los sueldos y salarios y remover a los trabajadores conforme a la Ley; ✓
- g. Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía; ✓
- h. Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley de Compañías; ✓
- i. Presentar cuando lo determine la Ley a la Junta General, la memoria de sus gestiones de administrador, así como las cuentas y balances que demuestren la realidad económica, financiera de la compañía, y; ✓
- j. Ejercer las demás atribuciones que le impusieren la Ley y este Estatuto. ✓

CAPITULO SEPTIMO: ~~FISCALIZACION~~

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ~~EL COMISARIO~~. La Junta General deberá designar un ~~Comisario Principal y un suplente~~, quienes tendrán las atribuciones que les confiere la Ley de Compañías. Los Comisarios serán designados por la Junta General, para periodos ~~de un año~~, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ~~ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS~~

- a.- Examinar en cualquier momento los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; ✓
- b. Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar sobre el mismo a la Junta General; ✓
- c.- Convocar a la Junta General en los casos determinados en la Ley. ✓
- d.- Solicitar al Presidente o al Gerente que se haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria a Junta General, los puntos que crean conveniente; ✓
- e.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; ✓
- f.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; ✓
- g.- Pedir a los administradores informe; ✓
- h.- Promover movidamente la remoción de los administradores, y presentar a la Junta General las denuncias que reciban acerca de la administración junto con los informes pertinentes; ✓
- i. Ejercer las demás atribuciones en la Ley, los presentes Estatutos o las Resoluciones de la Junta General; ✓

CAPITULO OCTAVO: ~~DE LOS ACCIONISTAS~~

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE SUS DERECHOS.- Serán sus derechos:

- a.- Intervenir a través de la Junta en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía, que sean de competencia de este organismo personalmente, o representado por mandatarios, autorizados en la forma que lo determine la Ley y los Reglamentos respectivos y Estatutos Sociales de la Compañía; ✓
- b.- Percibir los beneficios que le correspondan en proporción a las acciones pagadas de los que sea propietario; ✓
- c.- Ser administradores de la Compañía cuando fueren elegidos de acuerdo con la Ley de la materia y los presentes Estatutos de la misma; ✓
- d.- Ejercer los demás derechos y atribuciones que le confieren las disposiciones respectivas de la Ley de Compañías; ✓

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ~~DE SUS OBLIGACIONES~~.- Son obligaciones de los accionistas:

- a.- Pagar a la Compañía el valor de las acciones suscritas; ✓

- b.- Cumplir con los derechos que les imponga el contrato social, las resoluciones de la Junta General de la Compañía;
- c.- Abstenerse de ejecutar todo acto que implique injerencia en la administración de la Compañía;
- d.- Cumplir las demás obligaciones que les impongan los artículos pertinentes en la Ley de Compañías.

CAPITULO NOVENO: BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA

ARTICULO TRIGESIMO: BALANCE GENERAL. - El ejercicio económico anual de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días subsiguientes, el Gerente está obligado a presentar el balance, el estado de la cuenta, pérdidas y ganancias, el inventario y la propuesta de distribución de utilidades conjuntamente con su informe de las actividades realizadas y de la situación económica de la Compañía. El informe será puesto en conocimiento de los accionistas con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General ordinaria que deberá conocerlos y aprobarlos.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES. - Serán liquidadas el 31 de Diciembre de cada año. No podrán repartirse dividendos sino por utilidades liquidadas y percibidas. La Compañía no podrá obligarse en ninguna forma a repartirse en ninguna forma las utilidades no recaudadas. La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA LEGAL. - La Compañía formará un fondo de reserva legal que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y para tal efecto, destinará un diez por ciento (10%) de las utilidades de cada ejercicio económico. Podrá también crear otro fondo de reserva facultativo con fin social, específico y legal.

CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION. - Se disolverá la Compañía por las causas y la forma prevista en la Ley de Compañías;

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LIQUIDACION. - La liquidación de la Compañía se hará en la forma prevista en la Ley de la materia. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalará sus facultades y fijará sus atribuciones, se entregará a cada socio, los títulos de las acciones que le correspondan, conforme al cuadro siguiente:

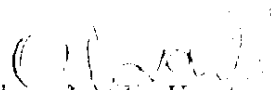
ACCIONES SUSCRITAS

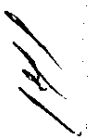
| SOCIOS | | VALOR PAGADO |
|--------------------------|--------------|----------------------------------|
| Juan Agustín Ugarte | 4.800 | 4.800.000,00 |
| Norma San Lucas C. | 200 | 200.000,00 |
| TOTAL DE ACCIONES | 5.000 | VALOR PAGADO 5.000.000,00 |


 [Faint stamp and illegible text]
 [Faint stamp and illegible text]

Una vez que se ha aprobado la transformación de la COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO A SOCIEDAD ANONIMA, se ha cambiado la denominación y se ha reformado y codificado íntegramente el Estatuto Social, la Junta autoriza al señor Juan Agustín Ugarte para que realice los tramites correspondientes en la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala no habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta y luego de cumplido el mismo es leído y aprobada por unanimidad firmando todos los concurrentes D) Juan Agustín Ugarte, D Norma San Lucas Cruz.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que reposan en los archivos de esta Compañía, Machala dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.


Juan Agustín Ugarte
Gerente-Secretario



BALANCE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 1999

JUAN AGUSTÍN UGARTE Y Cía.

Aven. Madero Vargas y 5ta. Norte
RUC 0790098986001

ACTIVOS

CORRIENTE

| | | |
|---------------------------|------------------|------------|
| Caja | 14,930 | |
| Caja Chica | 600,000 | |
| Bancos | 15,390,200 | |
| Cuentas por Cobrar | 15,781,671 | |
| Deudores Diversos | 8,000,000 | |
| Retenc. en Fuente | 1,363,733 | |
| Impto. Circ. Cap. | 758,988 | |
| Proveeduría de Materiales | <u>2,494,594</u> | |
| TOTAL ACT. CORRIENTE | | 44,404,116 |

FIJO

| | | |
|-------------------------|------------------|-----------|
| Muebles y Equipos Ofic. | 330,000 | |
| Equipo de computación | <u>3,850,000</u> | |
| TOTAL ACTIVO FIJO | | 4,180,000 |

DIFERIDO

| | | |
|-----------------------|----------------|----------------------------|
| Anticipos de sueldos | 800,000 | |
| Arriendos anticipados | <u>500,000</u> | |
| TOTAL ACT. DIFERIDO | | <u>1,300,000</u> |
| TOTAL DEL ACTIVO | | <u>49,884,116</u> ===== |

PASIVO

| | | |
|---------------------------|-----------|------------|
| Cuentas por Pagar | 3,113,055 | |
| Iva por Pagar | 1,673,112 | |
| Obligaciones Patronales | 416,669 | |
| Dividendos por Pagar | 132,337 | |
| Iva Retenido | 12,234 | |
| Dep. Acum. Mueb. y Ens. | 2,750 | |
| 15% Trabaj. (Ene-mayo 99) | 5,984,088 | |
| 15% Impto. a la Renta | 1,946,955 | |
| TOTAL DE PASIVO | | 13,281,200 |

PATRIMONIO

| | | |
|------------------------|-------------------|----------------------------|
| Capital | 5,000,000 | |
| Reservas | 481,224 | |
| Utilidades (En-mayo99) | <u>31,121,692</u> | |
| TOTAL DE PATRIMONIO | | <u>36,602,916</u> |
| TOTAL PASIVO+PATRIM. | | <u>49,884,116</u> ===== |


Juan Agustín Ugarte,
GERENTE


Ada Pilar A. Murillo Ugarte,
CONTADORA

1 mencionada Junta General resolvió la transformación de la
2 Compañía de nombre Colectivo a Sociedad Anónima; cambio de
3 denominación de COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO JUAN
4 AGUSTIN UGARTE Y CIA. Por JUAN AGUSTIN UGARTE S.A.
5 JAUCIA; y la Reforma Integral y codificación del estatuto Social de la
6 Compañía, y autorizando al Gerente para que realice dicho trámite
7 ante la Superintendencia de Compañía de Machala. -----

8 **TERCERA: DECLARACIÓN.-** Con estos antecedentes que forman
9 parte esencial e íntegramente del presente acto, el señor JUAN
10 AGUSTIN UGARTE a nombre y en representación de la
11 Compañía en nombre Colectivo JUAN AGUSTIN UGARTE Y CIA.

12 En su calidad de Gerente y representante legal declara que la
13 Junta General Extraordinaria de Socios conoció y resolvió la
14 transformación de la Compañía en la forma y modo como consta
15 expresado en el acta de Junta General Extraordinaria de Socios
16 celebrada el dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y
17 nueve la misma que se incorpora como documento habilitante.-----

18 **CUARTA: DOCUMENTO HABILITANTES.-** Se acompaña como
19 documento habilitante: a) Nombramiento de Gerente debidamente
20 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Machala; y, b.- Acta
21 de Junta General Extraordinaria de Socios debidamente certificada
22 por el Gerente Secretario de la Compañía. -----

23 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor y estilo
24 para la perfecta validez y firmeza de este instrumento público. -----

25 f) Ilegible.- (Hay un sello que dice: JOSE PACHECO REINA,
26 ABOGADO, MAT. 445 C.A. El Oro).-----

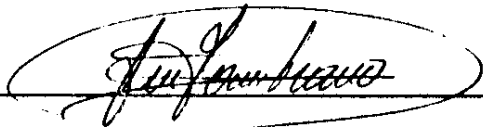
27 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura
28 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los

1 preceptos legales que el caso requiere y leida que le fue al
2 compareciente el presente título íntegramente por mí el Notario,
3 éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
4 que doy fe. -----

5
6 

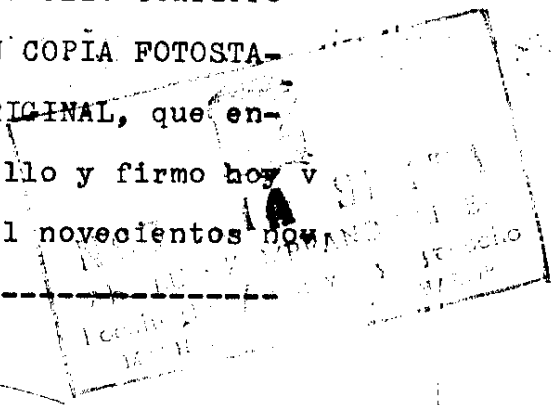
7
8 JUAN AGUSTIN UGARTE
9 GERENTE DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO
10 JUAN AGUSTIN UGARTE Y CIA.

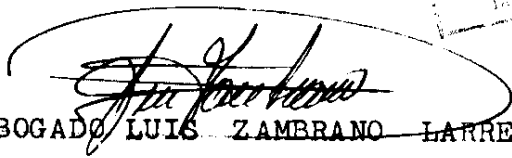
11 C. C. No. 0700493463

12
13
14 

15 ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
16 NOTARIO - SEXTO - MACHALA

17
18 SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello confiero
19 ESTE SEGUNO TESTIMONIO EN COPIA FOTOSTA-
20 TICA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en-
21 trece fojas útiles que sello y firmo hoy v
22 veintitrés de Julio de mil novecientos nov
23 venta y nueve. -----



24 

25 ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

26 NOTARIO - SEXTO - MACHALA

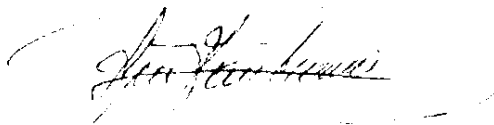
27
28
Abg. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA
C. C. No. 0700493463



1 **ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto
2 en el Artículo Segundo de la Resolución N. 99-6-1-1-000277, de fecha
3 7 de Septiembre de 1999, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO
4 SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose
5 tomado nota al margen de las matrices, de la escritura pública de
6 CAMBIO DE DENOMINACION DE COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO
7 JUAN AGUSTIN UGARTE Y CIA. por **JUAN AGUSTIN UGARTE S.A.**
8 **JAUCIA;** y reforma integral del estatuto social, de fecha 23 de Julio de 1999,
9 aprobada y de la constitución de fecha 22 de Octubre de 1997. -----

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Machala, a 27 de Septiembre de 1.999


ABOGADO LUIS ZAMBRANO CARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA

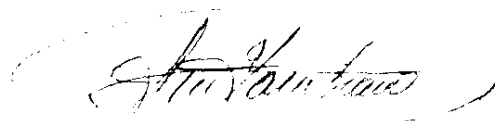
1 **ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto
2 en el Artículo Segundo de la Resolución N. 99-6-1-1-000277, de fecha
3 7 de Septiembre de 1999, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO
4 SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose
5 tomado nota al margen de las matrices, de la escritura pública de
6 CAMBIO DE DENOMINACION DE COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO
7 JUAN AGUSTIN UGARTE Y CIA. por **JUAN AGUSTIN UGARTE S.A.**
8 **JAUCIA;** y reforma integral del estatuto social, de fecha 23 de Julio de 1999,
9 aprobada y de la constitución de fecha 22 de Octubre de 1997. -----

10 Machala, a 27 de Septiembre de 1.999

11

12

13



14

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

15

NOTARIO SEXTO MACHALA

16

17

18

19

20

21

22

23

24

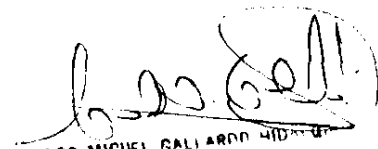
25

26

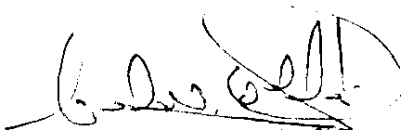
27

28

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 99-6-1-1-00277, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Septiembre de 1.999; queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 806 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.382.- Machala, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

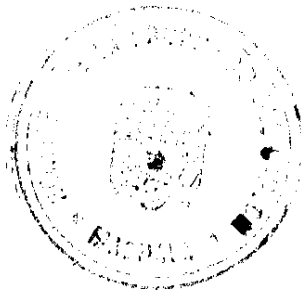
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

ZON: SIENTO COMOTAL QUE LA PRESENTE NEGATIVA QUEDA ANOTADA
BAJO EL REPERTORIO CON EL Nº 5.145.- NO SE MARGINA LA RESO
LUCION QUE ANTECEDE, POR NO TENER INSCRITO NINGUN INMUEBLE
LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO JUAN AGUSTIN UGARTE Y CIA.

Machala, a 1 de Octubre de 1.999



[Handwritten signature]
DR. JUAN MANUEL R.
REGISTRAR GENERAL DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO MACHALA